

Asunto | 2ª Resolución de cuestiones planteadas por los licitadores del concurso público para el otorgamiento de concesión administrativa de ocupación de dominio público portuario para la construcción y explotación de una planta de procesado y producción de combustibles renovables para su carga y descarga en el puerto de Sagunto. (referencia concurso: CDP02/25).

Con fecha 25 de agosto de 2025 registro de entrada referencia TE-E-07266-25, un interesado solicitó aclaraciones sobre los siguientes puntos:

“En la disposición general 4ª del pliego de condiciones generales, en el apartado tercero se establece que la cifra de fondos propios no podrá ser inferior a un 30% de la inversión inicial del concesionario, un mes después del comienzo del plazo de concesión de acuerdo con la condición 40ª del PCGP, y de un 15% del valor del inmovilizado material neto a partir del quinto año desde el inicio de la explotación de la concesión durante el resto del periodo concesional.”

- **Primera consulta:**

“(i) ¿A qué se refiere el pliego con inversión inicial? ¿Se trata de la inversión a realizar en los dos primeros años cuyo importe se debe especificar en la propuesta económica?”

En relación con la primera consulta, se confirma que la inversión inicial será la que se detalle en el “ANEXO Nº IV MODELO DE PROPUESTA DE INVERSIÓN Y TASAS” adjunto al Pliego de Bases del concurso.

- **Segunda consulta:**

“(ii) ¿Se debe de cumplir con este requisito desde que finalice el primer mes desde el comienzo de la concesión hasta que terminen los primeros 5 años? ¿El comienzo de la concesión se refiere el día siguiente a la notificación de la adjudicación o al comienzo de la explotación?”



Avda. Muelle del Turia, s/n · 46024 València – España · NIF Q4667047G · Tel. +34 96 393 95 00 · Fax +34 96 393 95 99

www.valenciaport.com · www.valenciaportse.gob.es

DIR3: EA0001321

TD06 – Comunicación | COMU-00

En relación con la segunda consulta, se precisa lo siguiente:

- Tal y como se establece en la Cláusula 40ª del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, el plazo de la concesión comenzará el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la concesión. En consecuencia, y de conformidad con lo indicado en la Cláusula 4ª, en un plazo máximo de un mes desde ese momento la cifra de fondos propios no podrá ser inferior al 30% de la inversión inicial comprometida contemplada en el citado ANEXO N° IV del Pliego de Bases.
- Por otro lado, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 44ª del mismo Pliego, el inicio de la explotación de la concesión deberá producirse en un plazo máximo de un mes desde el reconocimiento final de las obras, salvo que, por la naturaleza de estas, se autorice el inicio parcial de la actividad. En consecuencia, a partir del quinto año desde el inicio efectivo de la explotación de la concesión, la cifra de fondos propios no podrá ser inferior al 15% del valor del inmovilizado material neto.



Avda. Muelle del Turia, s/n · 46024 València – España · NIF Q4667047G · Tel. +34 96 393 95 00 · Fax +34 96 393 95 99

www.valenciaport.com · www.valenciaportse.gob.es